

	MANUAL	MN1-CIN	
		Versión 01	Página 1 de 7
CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO		Fecha Emisión: febrero de 2022 Fecha Revisión: -- Fecha Actualización: --	

1. TABLA DE CONTENIDO

1. TABLA DE CONTENIDO	1
2. INTRODUCCION	1
3. OBJETIVO	2
4. ALCANCE	2
5. DEFINICIONES	2
6. RESPONSABLE	3
7. DESCRIPCION CONTENIDO DEL MANUAL	3
7.1. PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA	3
7.2. COMPROMISO INSITUCIONAL DE AUDITADOS Y AUDITORES	5
8. DOCUMENTOS RELACIONADOS Y DE REFERENCIA BIBLIOGRAFICA	6
9. CONTROL DE CAMBIOS DE LA INFORMACION DOCUMENTADA	6

2. INTRODUCCION

El Código de Ética del Auditor es un documento que está constituido por la declaración de los principios y reglas de conducta que gobiernan a los profesionales en el ejercicio de la auditoría interna y tiene como propósito promover una cultura ética en su labor; contribuir en la mejora de los procesos del Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E., brindando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno corporativo.

Así mismo, el Código de Ética del Auditor Interno del Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E., reforzará el rol de la Auditoría Interna en armonía con las mejores prácticas internacionales, así como con las disposiciones establecidas por el Gobierno Nacional en el Decreto No. 648 de 2017, que indica que las entidades públicas deben adoptar y aplicar los elementos mínimos descritos en esta norma, dentro del cual se encuentra el Código de Ética del Auditor, el cual debe tener como fundamento los principios de integridad, objetividad, confidencialidad, y competencia, los cuales deben ser cumplidos y aplicados por los auditores internos, además de la manifestación del auditor de la existencia de conflictos de interés en los asuntos encomendados, si hay lugar a ello.

Este documento tiene en cuenta lo previsto en las normas internacionales para el ejercicio profesional de la auditoría Interna, promulgadas por el Instituto de Auditores Internos de Colombia, quien es la organización afiliada a The Institute of Internal Auditors.

 <p>HOSPITAL Raúl Orejuela Bueno Empresa Social del Estado Palmira Valle del Cauca</p>	MANUAL	MN1-CIN	
		Versión 01	Página 2 de 7
CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO		Fecha Emisión: febrero de 2022 Fecha Revisión: -- Fecha Actualización: --	

3. OBJETIVO

Promover el cumplimiento de los más altos estándares de conducta en el ejercicio de las funciones a cargo de los auditores del Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E., propiciando una mayor confianza y valor agregado en las actividades de aseguramiento y asesoría desarrolladas por la Oficina Asesora de Control Interno de la Entidad.

4. ALCANCE

El presente Código de Ética del Auditor Interno abarca los principios y reglas de conducta que deben atender y aplicar los auditores internos del Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E. - Servidores Públicos y Contratistas- en el desarrollo de sus actividades.

5. DEFINICIONES

- **Actividad de Auditoría Interna:** Un equipo de profesionales, consultores u otros, que proporcionan servicios independientes y objetivos de aseguramiento y consulta, concebidos para agregar valor y mejorar las operaciones de una Entidad. Ayuda a una Entidad a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.
- **Añadir / Agregar Valor:** La actividad de auditoría interna añade valor a la Entidad (y sus partes interesadas), cuando proporciona aseguramiento objetivo y relevante, y contribuye a la eficacia de los procesos de gobierno, gestión de riesgos y control.
- **Conflicto de Intereses:** Se refiere a cualquier relación que vaya o parezca ir en contra del mejor interés de la Entidad. un conflicto de interés puede menoscabar la capacidad de una persona para desempeñar sus obligaciones y responsabilidades de manera objetiva.
- **Control:** Cualquier medida que tome la Dirección y otras partes, para gestionar los riesgos y aumentar la probabilidad de alcanzar los objetivos y metas establecidos. La Dirección planifica, organiza y dirige la realización de las acciones suficientes para proporcionar una seguridad razonable de que se alcanzarán los objetivos y metas.
- **Control Adecuado:** Es el que está presente si la Dirección ha planificado y organizado (diseñado) las operaciones de manera tal que proporcionen un aseguramiento razonable de que los objetivos y metas de la Entidad serán alcanzados de forma eficiente y económica.
- **Cumplimiento:** Adhesión a las políticas, planes, procedimientos, leyes, regulaciones, contratos y otros requerimientos.
- **Impedimentos o Menoscabos:** Los impedimentos o menoscabos a la independencia de la Entidad y a la objetividad individual pueden incluir conflicto de intereses personales; limitaciones al alcance; restricciones al acceso a los registros, al personal y a los bienes; y limitaciones de recursos (fondos).
- **Objetividad:** Es una actitud mental independiente, que permite que los auditores internos lleven a cabo sus trabajos con confianza en el producto de su labor y sin comprometer su calidad. La objetividad requiere que los auditores internos no subordinen su juicio al de otros temas de auditoría.

	MANUAL	MN1-CIN	
		Versión 01	Página 3 de 7
CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO		Fecha Emisión: febrero de 2022 Fecha Revisión: -- Fecha Actualización: --	

- **Riesgo:** La posibilidad que ocurra un acontecimiento que tenga un impacto en el alcance de los objetivos. El riesgo se mide en términos de impacto y probabilidad.

6. RESPONSABLE

Jefe de Oficina Asesora de Control Interno. Jefe de Oficina de Calidad.

7. DESCRIPCION CONTENIDO DEL MANUAL

7.1. PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA

Son principios y reglas de conducta que deben cumplir los auditores internos del Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E., en el desarrollo de sus actividades, las siguientes:

7.1.1. Integridad

La integridad de los auditores internos establece confianza y, consiguientemente provee la base para confiar en su juicio. Exige actuar con estricto apego a los principios y valores aplicables a la Entidad y adicionalmente, que los auditores internos actúen de forma recta y coherente respecto de lo que piensan, dicen y hacen. Para ello:

- Desempeñarán su trabajo con honestidad, diligencia y responsabilidad.
- Respetarán las leyes y divulgarán lo que corresponda de acuerdo con la Ley.
- No participarán a sabiendas de una actividad ilegal o de actos que vayan en detrimento de la profesión de auditoría interna o de la Entidad.
- Respetarán y contribuirán a los objetivos legítimos y éticos de la Entidad.

7.1.2. Objetividad

Exige que los auditores internos formen su propio juicio y comuniquen las afirmaciones resultantes de las actividades desarrolladas, con fundamento en la evaluación equilibrada de todas las circunstancias relevantes y elementos evaluados, soportados a su vez en evidencia recopilada y sin dejarse influenciar indebidamente por algún interés propio o de terceros.

Este principio permite al auditor interno dar justo peso a los hechos evaluados. Todas las opiniones e informes del auditor interno se deberán basar en evidencia adecuada y suficiente, además de ser imparciales, limpias, sin favorecer intereses personales y/o externos, evitando siempre la existencia de algún conflicto de interés.

Para apoyar la objetividad en su trabajo, los auditores internos:

- No participarán en ninguna actividad que pueda afectar la imparcialidad de sus conclusiones, lo que incluye abstenerse de participar en aquellas actividades o relaciones que puedan causar un conflicto de interés.
- No aceptarán invitaciones, premios o regalos que puedan perjudicar su juicio profesional.

	MANUAL	MN1-CIN	
		Versión 01	Página 4 de 7
	CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO	Fecha Emisión: febrero de 2022 Fecha Revisión: -- Fecha Actualización: --	

- Informarán con la debida oportunidad las situaciones de riesgo, desviaciones, presuntos incumplimientos, debilidades de gestión y/o control identificadas en desarrollos de sus actividades y aquellas situaciones sobrevinientes que puedan afectar la objetividad o imparcialidad de sus conclusiones.
- No participarán en el diseño, implantación u operación de procedimientos o métodos de control.
- No participarán en ninguna actividad o relación que pueda perjudicar su evaluación imparcial.
- Divulgarán todos los hechos materiales que conozcan y que, de no ser divulgados, pudieran distorsionar el informe de las actividades sometidas a revisión.

7.1.3. Confidencialidad

Implica que los auditores internos protejan el valor de la información recibida y/o de aquella a la cual se tenga acceso, y se abstengan de divulgarla sin la debida autorización, excepto cuando medie solicitud de instancia o autoridad competente.

La confidencialidad es la obligación que tienen los auditores internos de guardar la debida reserva sobre la información que han recibido en desarrollo de su función.

Como regla de conducta, requiere adicionalmente que:

- Comuniquen los resultados de su trabajo según los procedimientos establecidos formalmente en la Entidad y con la única finalidad de apoyar las funciones a cargo de la Oficina Asesora de Control Interno.
- Protejan la información obtenida y la usen en forma exclusiva para el desarrollo de sus actividades.
- No utilicen información de la Entidad para lucro personal o algún fin contrario a la Ley o en detrimento de los objetivos legítimos y éticos de la misma.
- No revelen a terceros información obtenida en desarrollo de su trabajo, salvo para el cumplimiento de exigencias legales.
- Cumplan los procedimientos aprobados en la Entidad para el manejo, protección y divulgación de la información.
- Sean prudentes en el uso y protección de la información adquirida en el transcurso de su trabajo.

7.1.4. Competencia Profesional

Requiere que los auditores internos cuenten con los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarios para desarrollar las actividades asignadas y adicionalmente, procuren su actualización y/o capacitación permanente para adquirir las destrezas y los conocimientos que les permitan generar recomendaciones de valor.

Para propiciar la competencia en el desarrollo de sus actividades, los auditores internos deben:

- Planear el desarrollo de todas las actividades de auditoría, evaluación o seguimiento asignadas, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Entidad y

	MANUAL	MN1-CIN	
		Versión 01	Página 5 de 7
CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO		Fecha Emisión: febrero de 2022 Fecha Revisión: -- Fecha Actualización: --	

consecuentemente, documentar el programa de trabajo respectivo que dé cuenta de su conocimiento y suficiente entendimiento del proceso, actividad o asunto a auditar.

- Desempeñar el rol de auditores internos procurando siempre la aplicación del marco profesional para la práctica de auditoría interna y con arreglo a las normas y directrices internas aplicables al desarrollo de sus actividades.
- Mejorar continuamente sus habilidades y la efectividad y calidad de su desempeño, acogiendo las recomendaciones resultantes de cada revisión realizada al interior de la Entidad y/o por parte de organismos de control.
- Asistir a las actividades de capacitación y formación a las que se les convoque y de manera autónoma, procurar su participación en actividades o cursos de formación que apoyen su formación continua.
- Conocer y cumplir las normas, las políticas, los procedimientos y las prácticas de auditoría. Igualmente deben entender los principios y normas constitucionales, legales e institucionales que rigen el funcionamiento de la Entidad y su rol, en particular.

7.1.5. Conflictos de Interés

Los auditores internos en el ejercicio de sus actividades deberán tener una actitud neutral e imparcial y evitar cualquier situación que pueda perjudicar su juicio profesional y que afecte los intereses de la Entidad. Así, en el evento en que detecten alguna irregularidad, informarán de manera inmediata al Jefe de Control Interno.

7.2. COMPROMISO INSITUCIONAL DE AUDITADOS Y AUDITORES

Para la realización exitosa de las Auditorías Internas, la Entidad, los Líderes de Proceso y demás auditados deberán garantizar:

- La disposición de los recursos necesarios para la ejecución de las auditorías.
- Disponer del tiempo necesario para atender la auditoría.
- Facilitar de manera oportuna la entrega de la información requerida por el equipo auditor.
- Los directivos y responsables de procesos, procedimientos o actividades a auditar, deben asegurar el respeto a la independencia, la autonomía e integridad del equipo auditor.

Los Servidores Públicos y colaboradores formados como auditores internos deberán asegurar:

- La participación en la ejecución de las auditorías asignadas.
- Disponer del tiempo necesario para ejecutar la auditoría.
- Participar en los ejercicios de actualización que lidere o emprenda la Entidad o realizar de manera personal la actualización en las normas y procedimientos de auditoría interna.
- Desarrollar el ejercicio auditor según lo planificado.
- Documentar las actividades de auditoría.
- Mantener la confidencialidad de las auditorías.
- Reportar los hallazgos detectados.

	MANUAL	MN1-CIN	
		Versión 01	Página 6 de 7
	CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO	Fecha Emisión: febrero de 2022 Fecha Revisión: -- Fecha Actualización: --	

- La elaboración del informe de auditoría instruyendo al auditado sobre el proceso de formulación del plan de mejoramiento, haciendo énfasis en lo que son las acciones correctivas y de mejora.
- El cumplimiento de los principios de auditoría.

La independencia es fundamental para garantizar la imparcialidad y la objetividad de la auditoría. Para garantizar este principio los auditores no podrán auditar su propio proceso, ni el proceso en el cual hayan ocupado un cargo en el último año.

8. DOCUMENTOS RELACIONADOS Y DE REFERENCIA BIBLIOGRAFICA

- **Constitución Política de Colombia**, en su artículo 209, en armonía con el artículo 269 establece la existencia de un Control Interno en todos los ámbitos de la Administración Pública.
- **Ley 87 de 1993**, "por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones".
- **Decreto 1537 de 2011**, "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el Sistema de Control Interno de las entidades y organismos del Estado".
- **Ley 1474 de 2011**, "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- **Decreto 648 de 2017**, "por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamento Único del Sector de la Función Pública".
- Normas internacionales para el ejercicio profesional de la Auditoría Interna.

9. CONTROL DE CAMBIOS DE LA INFORMACION DOCUMENTADA

No. Versión	Fecha Revisión / Actualización	Página	Solicitante	Cambios y/o modificaciones realizadas
01	Febrero 2022	Todo	Jefe Oficina Asesora de Control Interno	Elaboración del documento

	MANUAL	MN1-CIN	
		Versión 01	Página 7 de 7
CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO		Fecha Emisión: febrero de 2022 Fecha Revisión: -- Fecha Actualización: --	

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
ELABORÓ	Luisa Fernanda Arismendi Muñoz	Jefe Oficina Asesora de Control Interno	<i>Luisa F. Arismendi Muñoz</i>
REVISÓ	Magnolia Vásquez Muñoz	Jefe Oficina Asesora Jurídica	<i>Magnolia V. Muñoz</i>
	Paola Andrea García	Jefe Oficina de Calidad	<i>Paola A. García</i>
APROBÓ	Emilce Arévalo García	Gerente	<i>Emilce Arévalo García</i>